

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

122

TALAMANCA DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos previstos en el artículo 17 del TRLRHL, se hace público, el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de julio de 2025 y elevándose a definitivo dicho acuerdo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública. A continuación, se transcribe la citada modificación.

“MODIFICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES”

Artículo 2.^º *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de esta tasa, la presentación de los servicios administrativos y protocolarios con motivo de la celebración de las bodas civiles oficiadas por los miembros de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Talamanca de Jarama.

Artículo 5.^º *Cantidad de la tasa.*

Tarifas:

1. Celebración de la Boda Civil en el Ayuntamiento:
 - a) Empadronados: 100 euros.
 - b) No Empadronados: 200 euros.
2. Celebración de la Boda Civil en la Capilla de la Cartuja:
 - a) Empadronados: 800 euros: celebración de boda + 1 hora de fotos.
Empadronados: 600 euros: 1 hora de fotos.
 - b) No empadronados: 1.200 euros: celebración de boda + 1 hora de fotos.
No empadronados: 1.000 euros: 1 hora de fotos”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del TRLRHL, contra el citado acuerdo definitivo los legítimamente interesados podrán interponer, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Talamanca de Jarama, a 29 de octubre de 2025.—El alcalde-presidente, Juan Manuel García Sacristán.

(03/17.854/25)

